



MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 33  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 50**

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0723-140879/2018, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0090/22 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Intendente Dr. RAUL VILLAFANE" de la localidad de San Francisco -Departamento San Justo y promover a la señora Silvia María CASSINERI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos N° 41009/A/38 y Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1735/22, lo aconsejado a fs. 44 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0090/22 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Intendente Dr. RAÚL VILLAFANE" de la localidad de San Francisco -Departamento San Justo y promover a

**Resolución N° 55**

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0722-156776/2021, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0344/22, emanada por la Direc-

SUMARIO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 50.....	Pag. 1
Resolución N° 55.....	Pag. 1
Resolución N° 58.....	Pag. 2
Resolución N° 59.....	Pag. 2
Resolución N° 61.....	Pag. 3
Resolución N° 62.....	Pag. 3
Resolución N° 63.....	Pag. 4
Resolución N° 64.....	Pag. 4
Resolución N° 65.....	Pag. 5
Resolución N° 66.....	Pag. 5
Resolución N° 67.....	Pag. 6
Resolución N° 74.....	Pag. 6

**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Resolución Comisión Laboral de Concurso y Promoción N° 60	Pag. 7
---	--------

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución N° 4.....	Pag. 7
----------------------	--------

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS  
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 10.....	Pag. 8
-----------------------	--------

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES**

Resolución N° 5.....	Pag. 9
----------------------	--------

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CORDOBA - EPEC  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Disposición N° 41211.....	Pag. 10
---------------------------	---------

la señora Silvia María CASSINERI (M.I.N° 24.188.380), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 9870, y Decreto N° 41009/A/38 art. 6° y 10 del Decreto Ley N° 1910/E/57 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1778/2022 y lo aconsejado a fs. 16 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ANEXO

## Resolución N° 58

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065272/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0457/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Contable y Financiera" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Contable y Financiera", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0344/2022, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CURA BROCHERO" del Paraje Puesto del Gallo -Departamento Cruz del Eje-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Por ello, el Dictamen N° 1929/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 260 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0457/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Contable y Financiera" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Contable y Financiera", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

## Resolución N° 59

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065267/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0446/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan

de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Relaciones Públicas e Institucionales" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Públicas e Institucionales", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a

derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1918/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 257 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0446/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de

una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Públicas e Institucionales" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Públicas e Institucionales", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 61

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065336/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0363/22, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Servicios para Internet" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Servicios para Internet", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1680/22 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 116 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-**RATIFICAR la Resolución N° 0363/22, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Servicios para Internet" opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Servicios para Internet," en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 62

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065335/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0362/22, de la Dirección General de Institu-

tos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación," en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1737/22 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 119 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- RATIFICAR** la Resolución N° 0362/22, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 63

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065249/2022 -Cuerpos I y II, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0197/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -opción pedagógica Educación a Distancia- de treinta (30) meses de duración, que otorga el título de "Bachiller en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SECUNDARIO ACELERADO A DISTANCIA PARA ADULTOS (I.S.A.D.A.)" -Nivel Secundario- Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1451/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 313 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- RATIFICAR** la Resolución N° 0197/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -opción pedagógica Educación a Distancia- de treinta (30) meses de duración, que otorga el título de "Bachiller en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SECUNDARIO ACELERADO A DISTANCIA PARA ADULTOS (I.S.A.D.A.)" -Nivel Secundario, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 64

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0722-160536/2022, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0328/22, emanada por la Di-

rección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIU" de la localidad de Campo Los Zorros -Departamento San Justo-, y se procede al cambio de imputación del cargo que detenta la docente Norma Beatriz FISSORE ( M.I.N° 17.954.433).

Que conforme a las constancias documentales e informativas incor-

poradas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 9870, y Decreto N° 41009/A/38 art. 6° y 10 del Decreto Ley N° 1910/E/57 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2022/00000205, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ANEXO

## Resolución N° 65

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065269/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0447/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0328/2022, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIU" de la localidad de Campo Los Zorros -Departamento San Justo-, y se procede al cambio de imputación del cargo que detenta la docente Norma Beatriz FISSORE (M.I.N° 17.954.433), en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

Por ello, el Dictamen N° 1927/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 275 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0447/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas de Computación" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 66

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065273/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0449/2022, de la Dirección General de Insti-

tutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes

2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1880/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 288 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0449/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas" en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 67

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065339/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0366/22, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Desarrollo de Software" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1679/22 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 112 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0366/22, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Desarrollo de Software" opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 74

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0109-123634/2015, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 2317/2019 y su modificatoria N°

0249/2022, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, el descenso de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Oliva – Departamento Tercero Arriba-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0218/2020, y lo aconsejado a fs. 60 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICANSE la Resolución N° 2317/19 y su modificatoria N° 0249/2022, ambas emanadas por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, el descenso de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Oliva -Departamento Tercero Arriba-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuya copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil cada una.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

## Resolución Comisión Laboral de Concurso y Promoción N° 60

Córdoba, 8 de febrero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065338/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0365/22, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SUPERIOR SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1856/22 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 109 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-RATIFICAR** la Resolución N° 0365/22, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 4

Córdoba, 13 de febrero de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0279-012713/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación de las Bases y Condiciones, como así también el llamado a Concurso Público para la postulación de proyectos en el marco del Programa "CÓRDOBA 4.0 - Potenciando la adopción tecnológica - Convocatoria 2023"

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 133/2023 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el Programa "CÓRDOBA 4.0 - Potenciando la adopción tecnológica - Convocatoria 2023", destinado a promover la competitividad y productividad de las PyMEs de Córdoba, a través del diseño y formulación de proyectos de adopción tecnológica, mediante la vinculación con Expertos 4.0, impulsando la sensibilización de empresas de la Provincia a fines de visibilizar el impacto y las oportunidades que las nuevas tecnologías brindan a los diferentes sectores socio-productivos.

Que por el citado instrumento legal se facultó a esta cartera ministerial a aprobar las Bases y Condiciones, así como efectuar el llamado a Concurso Público de rigor en el marco de la Convocatoria 2023, del programa que se trata.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases y Condiciones del programa en cuestión, las cuales, en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al procedimiento.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las Bases y Condiciones, así como efectuar el llamado a Concurso Público en el marco de la Convocatoria 2023 del Programa "CÓRDOBA 4.0 - Potenciando la adopción tecnológica".

Por todo ello, las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 08/2023;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°.** - APRUEBANSE las Bases y Condiciones del Programa "CÓRDOBA 4.0 - Potenciando la adopción tecnológica - Convocatoria 2023", las que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - LLÁMASE a Concurso Público desde el 13 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2023, para la postulación de proyectos en el marco del Programa "CÓRDOBA 4.0 - Potenciando la adopción tecnológica - Convocatoria 2023", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente.

**Artículo 3°.** - PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y  
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

**Resolución N° 10**

Córdoba 13 de febrero de 2023

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "TOKENIZA2 S.A.S."

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 09/02/2023, la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012744/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recauda-

dor provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110124544084, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de agosto de 2025.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.



Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección

General de Rentas con la Cuenta N° 110124544084, hasta el día 31 de agosto de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TOKENIZA2 S.A.S. (30-71710686-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y LEGALES**

**Resolución N° 5**

Córdoba 13 de febrero de 2023

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 0279-012664/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio integral de mantenimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la

Provincia de Córdoba y CEPROCOR, sede Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibió una (1) oferta por parte del único proveedor participante.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta pre-

sentada por el proveedor "SUAREZ JUAN CARLOS" CUIT 23-13680015-9, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente "SUAREZ JUAN CARLOS" CUIT 23-13680015-9, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de la oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "SUAREZ JUAN CARLOS" CUIT 23-13680015-9, por un importe total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000032 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado orden de compra N° 2022/000209 debidamente autorizada dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 84/2022;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES  
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2022/000015, destinada a la contratación del servicio integral de mantenimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba y CEPROCOR sede Córdoba, a favor del proveedor "SUAREZ JUAN CARLOS" CUIT 23-13680015-9, por un importe total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos un millón setecientos sesenta mil (\$1.760.000,00) a Preventivo Futuro año 2023; y la suma de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000,00) a Preventivo Futuro año 2024, conforme se indica en la orden de compra N° 2022/000209.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN VASSIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC  
**GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y  
DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**Disposición N° 41211**

Córdoba, 10 de febrero de 2023

**VISTO**, el expediente ? 0021 095475/2023 y la Resolución ? 0036/2023, por la cual el Directorio instruye a esta Gerencia fijar y comunicar los plazos correspondientes para realizar la inscripción, la Presentación de Documentación Física y la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica correspondiente a la convocatoria de Concursos Públicos y Abiertos en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y;

**CONSIDERANDO**

QUE, a fin de proceder con el proceso concursal, resulta necesario establecer las fechas y plazos dispuestos en los puntos II.1, II.4, y III.2.d del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 0362/2022 en lo atinente a las tres cuestiones aludidas: Período de Inscripción, Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y realización de la Prueba de Suficiencia Técnica.

QUE, por Resolución ? 0036/2023, se dispone el llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir un cargo de Jefe Mayor Área Técnica, categoría "16", con denominación funcional "GP01 Ingeniero Proyectista Especializado en Obras Eléctricas", dependiente Subgerencia de Ingeniería (Gerencia de Ingeniería y Obras);

QUE, dicha Resolución instruye a la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional al fin de comunicar el plazo correspondiente

para la inscripción de los interesados, así como la fecha de la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, esta Gerencia considera oportuno establecer el período de presentación de la Documentación Física (soporte papel) para el cargo antes referido desde el 22/02/2023 hasta el 27/02/2023 inclusive, y que el lugar para la presentación de la Documentación Física (soporte papel) será notificada a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, esta Gerencia considera oportuno establecer la fecha de realización de la Prueba de Suficiencia Técnica el día 27/02/2023 para el cargo de referencia, y que el horario y lugar para la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica será notificado a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, toda la información sobre los Concursos Públicos y Abiertos está disponible en el sitio oficial de la empresa [www.epec.com.ar](http://www.epec.com.ar); POR ELLO, y en ejercicio de facultades delegadas;

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
DISPONE**

**Art.1** ESTABLECER el período de presentación de la Documentación Física (soporte papel) desde el 22/02/2023 hasta el 27/02/2023 inclusive, para un cargo de Jefe Mayor Área Técnica, categoría "16", con denomina-

ción funcional "GP01 Ingeniero Proyectista Especializado en Obras Eléctricas", y que el lugar para la presentación de la Documentación Física (soporte papel) será notificada a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

**Art. 2** ESTABLECER la fecha de realización de la Prueba de Suficiencia Técnica para el día 27/02/2023 para el cargo de referencia, y que el horario y lugar para la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica será notificado a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

**Art.3** INSTRUIR a la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional a efecto que comunique a todos los concursantes inscriptos, a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi), lo establecido en la presente Disposición.

**Art.4** Archívese el original de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional (Área Coordinación General y Despacho).

FDO.: NÉSTOR A. FIGUEROA, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

